

S A L I D A	Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía
	28/09/2022
	S.E.R.C.L.A Calle Hermanos Machado nº 4, planta 7ª ALMERIA

Expte: C 04/2022/587

ACTA DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN DEL SERCLA.

En Almería a 29 de septiembre de 2022, en el conflicto número **C 04/2022/587**, promovido por D. RAFAEL HUESO CARRIÓN, con DNI *****2425****; en calidad de responsable de acción sindical, servicios administrativos y negociación colectiva del sindicato provincial CCOO, frente a AGRUPACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ASEMPAL con CIF G04008743 y ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL) con CIF G82917816, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

- D. JUAN M. ESPINOSA SIERRA, CON DNI: *****1369****, que actúa como Secretario.
- D^a. ROSARIO MANZANO FERNÁNDEZ, con DNI. *****9105****, que actuará como Presidenta.
- D^a. MARIA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, con DNI *****3600****, que actúa como Vocal.
- D^a. GRACIELA TORRES CANO, con DNI *****8726****, que actúa como Vocal.

Antecedentes: Con fecha 23 de septiembre de 2022 se registra de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Se han efectuado las citaciones oportunas a las partes, tanto promotora como demandada de mediación, y a tal efecto:

Comparecen:

Por la parte promotora:

Por el sindicato CCOO:

D^a. MARÍA DEL CARMEN BISBAL FERNÁNDEZ, con DNI *****1612****
D. HUGO SÁNCHEZ CAMACHO , con DNI *****4023****

Asistidas por D. RAFAEL HUESO CARRIÓN, con DNI ***2425**,
y por D^a. OBDULIA BLANCO GARCÍA, con DNI ***1300**

Como Interesados:

Por el sindicato CSIF

D^a. SONIA ZAFRA CARRILLO, con DNI ***6309**

Por la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Por ASEMPAL:

D^a. MARÍA DEL MAR AGUILERA CALLEJÓN, con DNI ***0920**, en representación de ASEMPAL, lo que acredita mediante apoderamiento electrónico para comparecer y actuar ante el SERCLA de fecha 22 de abril de 2022, otorgado por D^a. ENCARNACIÓN GIL SERRA, en su calidad de Secretaria General de ASEMPAL, según acredita mediante certificación emitida por la Jefe de Servicio de Administración Laboral de la Delegación Territorial de Empleo en Almería.

Como miembros de la Comisión Negociadora, parte empresarial.

D^a. MARÍA LUISA MONTERO MARÍN, con DNI ***6438**

D. DAVID FERRERA GÓMEZ, con DNI ***6092**

D. SERGIO ARRAEZ BONILLA, con DNI ***0856**

D. MIGUEL RUIZ HERRERA., con DNI ***7626**

Por ASPEL:

D. DAVID FERNÁNDEZ GARRIDO, con DNI ***9350**, en representación de ASPEL, según autorización expresa emitida para este acto por la apoderada de la misma, D^a. BEATRIZ NOGÉS ORTIZ DE ARCE, con DNI. ***4929**, letrada de la citada Asociación, según acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Barrios Álvarez, de fecha 14 de julio de 2021, con el número 1039 de su protocolo.

Objetivos y Finalidades del conflicto planteado por el promotor:

“Celebración de una comisión negociadora del convenio colectivo 2016-2020, vigente en ultraactividad: Acerca del plus de transporte y su integración en el salario bruto anual a efectos de alcanzar el salario mínimo interprofesional”.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 13:00 horas, finalizando a las 14:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto de 5400, y unas 452 empresas.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales aplicables las partes interesadas, exponen a los miembros de las CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto de conflicto.

Finalización del procedimiento:

Tras varias intervenciones en las que las partes han hecho constar sus posturas en el conflicto que nos ocupa, finaliza el acto CON AVENENCIA, adoptándose el siguiente acuerdo:

“COMISIÓN NEGOCIADORA ACUERDAN, a efectos de aclaración, la redacción del artículo 37 del texto del Convenio colectivo, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

.- “Artículo 37.- Plus de transporte. Se establece un plus de transporte, de carácter salarial, por jornada completa de trabajo cuya cuantía se fija en la tabla de remuneraciones anexa al presente Convenio.

En caso de no asistencia al trabajo, se descontará la cantidad de 2,94 euros, por día laborable, en el año 2016. En 2017 serán 2,95 euros. En 2018, serán 2:97 euros. En 2019, serán 2,99 euros. En 2020, serán 3,01 euros.

El plus de transporte es compensable y absorbible a efectos de salario mínimo interprofesional que, en cada momento, resulte de aplicación, de conformidad con el art. 9 del Convenio. La no absorción referida en la redacción anterior del artículo 37 se aplica exclusivamente respecto de otros conceptos establecidos en el propio Convenio. Todo ello dejando a salvo, como condición más beneficiosa, el derecho adquirido de los trabajadores del sector que vinieran percibiendo una cuantía total superior a la establecida para cada año de vigencia del Convenio colectivo, bien por decisión de empresa o por acuerdo individual o colectivo, a continuar percibiendo dicha cantidad sin menoscabo alguno”.

Como consecuencia de la redacción anterior, ambas representaciones ACUERDAN que el apartado “INDEMNIZACIONES NO SALARIALES” del Convenio se ubicará antes del artículo 38 relativo a Desplazamientos y dietas. - - - - -”.

Asimismo las partes acuerdan quedar emplazados para el próximo día 4 de octubre a las 12 horas en la sede de ASEMPAL, calle Méndez Nuñez n.º 24 1º.

De todo lo cual, como Secretario de la Comisión de Conciliación-Mediación doy fe, entregándose en este momento copia de este acta a las partes comparecientes

CERTIFICACIÓN: D. Juan Modesto Espinosa Sierra, como Secretario de la Comisión de Mediación, y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales doy fe de todo lo practicado, emitiéndose la presente acta a 29 de septiembre de 2022, firmándose electrónicamente. De la presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica.

